



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 40GG

I.F. N°40/27.01.2025
I.F. N°42/29.01.2024

Informe Financiero Complementario
Proyecto de ley que perfecciona los sistemas medianos
Boletín N°16.627-08

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°328-372), modifican el proyecto de ley referido en los siguientes aspectos:

- Se establece que los costos de inversión considerados en los proyectos de energías renovables en sistemas medianos serán considerados para los tres, y no dos, periodos tarifarios siguientes.
- Se faculta a los Gobiernos Regionales (Gores) para destinar recursos que permitan mantener la operación y/o continuidad del suministro eléctrico en los Sistemas Aislados de Pequeños Consumidores. Para ello, se permite que puedan utilizar la tarifa regulada de referencia y se indican las reglas mediante las cuales se determinará dicha tarifa.
- Se permite a los Gores destinar recursos para el financiamiento de subsidios a la operación de aquellos sistemas eléctricos cuyo tamaño sea igual o inferior a 1.500 kilowatts de capacidad instalada de generación, o para aquellos que hayan superado dicha capacidad, a partir de la publicación de la ley y hasta que finalice el proceso de categorización de Sistemas Eléctricos.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las indicaciones presentadas **no irrogan mayor gasto fiscal**, puesto que corresponde al otorgamiento de una facultad a los Gores, que en caso de ejercerlas, deberán implementar en el marco de los recursos otorgados en las leyes de presupuestos que corresponda.

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, con el que presenta indicaciones al proyecto de ley que perfecciona los sistemas medianos.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 40GG

I.F. N°40/27.01.2025
I.F. N°42/29.01.2024



J. Martínez Fariña
JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

